



SUMILLA: LEY QUE MODIFICA EL ARTICULO 60 DE LA LEY 30220 LEY UNIVERSITARIA A FIN DE IMPLEMENTAR UN SISTEMA ROTATIVO EN LA ELECCIÓN DEL RECTOR REPRESENTANDO A LAS ÁREAS DE BIOMÉDICAS, INGENIERÍAS Y CIENCIAS SOCIALES"

Proyecto de Ley

El Congresista de la República JORGE LUIS FLORES ANCACHI y los Congresistas que rubrican el presente documento, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL:

LEY QUE MODIFICA EL ARTICULO 60 DE LA LEY 30220 LEY UNIVERSITARIA A FIN DE IMPLEMENTAR UN SISTEMA ROTATIVO EN LA ELECCIÓN DEL RECTOR REPRESENTANDO A LAS ÁREAS DE BIOMÉDICAS, INGENIERÍAS Y CIENCIAS SOCIALES"



Artículo 1°.- Modificación del Artículo 60 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria

Modifíquese el Artículo 60 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 60 - Elección y Funciones del Rector

El Rector es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto de la universidad. La elección del Rector será realizada de manera democrática y rotativa entre representantes de las principales áreas académicas de la universidad: biomédicas, ingenierías y ciencias sociales.

1. **Rotación de la Elección:** *Cada período de gestión, definido según el estatuto de la universidad sea esta pública o privada, será dirigido por un Rector proveniente alternativamente de las áreas de biomédicas, ingenierías y ciencias sociales. Esta rotación asegura*



una representación equitativa y diversa de las distintas disciplinas en la administración superior de la universidad.

2. **Criterios de Elegibilidad:** Los candidatos a Rector deben cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 61, adaptándose a la especificidad de su área de conocimiento.

3. **Proceso de Elección:** El proceso de elección del Rector seguirá los procedimientos democráticos estipulados en el estatuto de la universidad, garantizando la participación activa de la comunidad universitaria.

4. **Mandato del Rector**

El mandato del Rector tendrá una duración determinada por el estatuto de cada universidad. Se establece como principio fundamental que no se permitirá la reelección de un Rector para un período consecutivo proveniente de la misma área académica. Esta disposición busca garantizar la rotación efectiva y la representación equitativa de las distintas áreas del conocimiento –biomédicas, ingeniería, y ciencias sociales– en la alta dirección de las instituciones universitarias.



Artículo 2°.- Modificación del Artículo 61 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria

Modifíquese el Artículo 61 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, para incluir criterios de elegibilidad que se ajusten al sistema rotativo propuesto en el Artículo 60 modificado. Para ser elegido Rector se requiere:

Artículo 61 Para ser elegido Rector se requiere:

61.1 Ser ciudadano en ejercicio.

61.2 Ser docente ordinario en la categoría de principal en el Perú o su equivalente en el extranjero, con no menos de cinco (5) años en la categoría.

61.3 Tener grado académico de Doctor, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales.

61.4 No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada.

61.5 No estar consignado en el registro nacional de sanciones de destitución y despido.

61.6 No estar consignado en el registro de deudores alimentarios morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida.

61.7 El candidato a Rector debe pertenecer al área académica en turno según el ciclo de rotación definido en el Artículo 60 modificado. Esto implica que, en cada elección, solo se podrán postular candidatos del área específica (biomedicina, ingeniería o ciencias sociales) que corresponda a ese ciclo.

61.8 Demostrar experiencia y contribuciones significativas en su área de especialización, lo que incluye, pero no se limita a, investigación, publicaciones, desarrollo de programas académicos, o liderazgo en proyectos relevantes.

Artículo 3°.- Vigencia La presente ley entra en vigor el día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.



DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

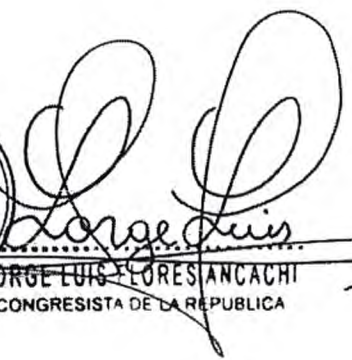
Primera: En un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días contados desde la promulgación de la presente ley, todas las universidades, tanto privadas como estatales, deberán adecuar sus estatutos universitarios en conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley Universitaria, modificado por esta ley. Este proceso de adecuación tiene como finalidad asegurar el cumplimiento integral y efectivo de la normativa introducida, fortaleciendo así el sistema rotativo en la elección del Rector y promoviendo la representatividad y la democracia en la gestión universitaria.

Segunda: En aquellas universidades, ya sean privadas o estatales, que cuenten con una única área académica —sea estas ingenierías, ciencias sociales o biomédicas—, la elección del Rector se llevará a cabo de manera convencional entre los candidatos presentes en el proceso electoral correspondiente.

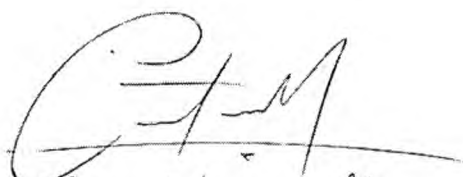
Tercera: La elección de los vicerrectores deberá reflejar una mezcla de las áreas académicas restantes, con el objetivo de asegurar una representación equitativa de todas las disciplinas durante un período de gobierno universitario.

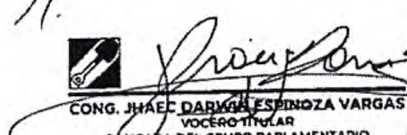
Cuarta: La aplicación de los cambios establecidos en la presente ley no afectará a los mandatos de los Rectores que se encuentren en curso en el momento de su promulgación. La implementación efectiva de la nueva normativa se realizará a partir del siguiente proceso electoral universitario programado en cada institución de educación superior. Esta disposición garantiza una transición ordenada y respetuosa de los procesos y mandatos vigentes, facilitando una adaptación gradual y estructurada al nuevo sistema de elección.

Lima, marzo del 2024

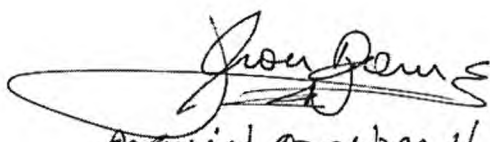


JORGE LUIS FLORES ANCACHI
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

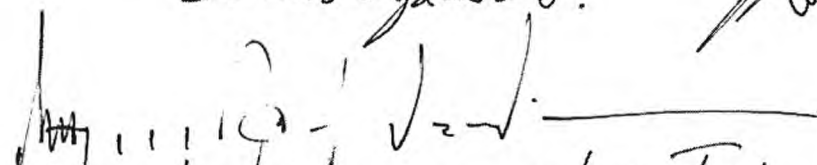

Elvis Vergara M.


CONG. JHAEL DARVIN ESPINOZA VARGAS
VOCERO TITULAR
BANCADA DEL GRUPO PARLAMENTARIO
ACCION POPULAR


L. Aragon


Juan Carlos


Wilson Soto


GUSTAVO CORAERO



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **04** de **abril** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 7434/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.


.....
GIOVANNI FORNO FLORES
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para ampliar la Exposición de Motivos en la sección "Antecedentes y Contexto" del proyecto de ley que propone modificar la Ley N° 30220, Ley Universitaria, para implementar un sistema rotativo en la elección del Rector, se podría considerar lo siguiente:

La Ley N° 30220, conocida como Ley Universitaria, promulgada en el año 2014, ha sido un pilar en la estructuración del sistema universitario peruano. Esta legislación establece un marco normativo integral para la organización, funcionamiento, y supervisión de las universidades en el Perú, tanto públicas como privadas. A través de esta ley, se han establecido criterios de calidad, se han promovido procesos de acreditación y se ha fomentado la investigación y la innovación, todo ello con el objetivo de mejorar la calidad educativa y fortalecer la autonomía universitaria.

Desde su implementación, la Ley Universitaria ha enfrentado el desafío de adaptarse a un entorno educativo global que evoluciona rápidamente. Los avances tecnológicos, la internacionalización de la educación superior, y los cambios en las demandas del mercado laboral son solo algunos de los factores que han transformado el panorama educativo.

La sociedad peruana, como muchas otras, está en constante cambio. Este dinamismo social trae consigo nuevas expectativas y demandas hacia el sistema educativo, especialmente en lo que respecta a la formación de profesionales capacitados y conscientes de su rol en una sociedad globalizada y diversa. Las universidades, como centros de formación y pensamiento, deben ser capaces de responder a estas demandas.

En este contexto, la gestión de las universidades juega un papel crucial. La dirección universitaria no solo debe asegurar la calidad y relevancia académica, sino también reflejar la diversidad y pluralidad de la sociedad peruana. La elección del Rector, como máxima autoridad universitaria, es un elemento central en este proceso.

Es fundamental que esta figura represente la variedad de disciplinas y enfoques que componen el tejido académico y científico del país.

Necesidad de Revisión Periódica y Ajustes en la Legislación: A la luz de estos cambios y desafíos, se hace evidente la necesidad de una revisión periódica y ajustes en la Ley Universitaria. La adecuación de la normativa no solo es un proceso necesario para asegurar su relevancia y efectividad, sino también una

oportunidad para refinar y fortalecer el sistema universitario en su conjunto. Este proyecto de ley se enmarca dentro de este proceso de mejora continua, buscando ajustar la legislación a las realidades contemporáneas y futuras del ámbito educativo y social en el Perú.

II. Justificación de la Modificación

1. **Representación Equitativa de Disciplinas:** La estructura actual de elección del Rector no garantiza una representación equitativa de todas las áreas académicas. Las ciencias biomedicas, ingeniería y ciencias sociales son campos fundamentales para el desarrollo nacional, y su inclusión en la toma de decisiones de alto nivel en las universidades es esencial.
2. **Fomento de una Visión Integral:** La rotación en la elección del Rector entre representantes de diferentes áreas académicas promoverá una visión más integral y multidisciplinaria en la gestión universitaria, lo cual es crucial en un mundo cada vez más interconectado y multidisciplinario.
3. **Innovación y Adaptabilidad:** La diversidad en la dirección universitaria puede fomentar la innovación y la adaptabilidad, habilidades clave en la educación superior actual, permitiendo a las universidades responder de manera más efectiva a los retos y oportunidades del siglo XXI.
4. **Transparencia y Democracia:** Un sistema de elección rotativo y democrático aumenta la transparencia en el proceso de elección del Rector y fortalece la democracia universitaria, permitiendo una participación más amplia y representativa de la comunidad universitaria.

III. Objetivos de la Modificación

1. **Promover la Equidad y Representatividad:** Asegurar que las principales áreas académicas tengan una representación justa y equitativa en la dirección de las universidades.
2. **Estimular la Innovación y Mejora Continua:** Fomentar un enfoque de gestión que valore la diversidad de perspectivas y promueva la innovación y mejora continua en los enfoques educativos y administrativos.
3. **Reflejar la Composición y Necesidades Diversas de la Sociedad:** Asegurar que la gestión de las universidades refleje de manera más fiel la composición y necesidades diversas de la sociedad peruana.

IV. Conclusiones

La modificación propuesta de la Ley Universitaria es un paso hacia una educación superior más inclusiva, representativa y adaptada a las necesidades de un mundo en constante cambio. Al promover un sistema rotativo en la elección del Rector, no solo se fortalece la equidad y la representatividad de todas las disciplinas, sino que también se enriquece la gestión universitaria con una diversidad de perspectivas, fomentando la innovación y la capacidad de adaptación de las universidades peruanas

frente a los desafíos del futuro.

Es importante resaltar que esta Exposición de Motivos debe ser revisada y adaptada por expertos legales y académicos para asegurar su precisión, relevancia y conformidad con el proceso legislativo y las normas vigentes. Además, es fundamental que se realicen consultas con las partes interesadas, incluyendo académicos, estudiantes, y otros actores del sector educativo, para enriquecer y validar los argumentos presentados.

II.- MARCO LEGAL

Constitución Política del Perú y Educación Superior

1. **Autonomía Universitaria (Artículo 18):** La Constitución del Perú garantiza la autonomía universitaria como un derecho fundamental. Esto implica autonomía en los aspectos normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. La propuesta de modificar la Ley Universitaria para establecer un sistema rotativo en la elección del Rector se alinea con este principio constitucional, promoviendo una gestión autónoma y democrática dentro de las universidades.
2. **Derecho a la Educación (Artículo 13):** La Constitución reconoce el derecho de todos a la educación y el rol del Estado en promover y garantizar este derecho. La propuesta de ley busca fortalecer este derecho a través de una gestión universitaria más representativa y equitativa, lo que a su vez puede contribuir a elevar la calidad de la educación superior.
3. **Participación Ciudadana (Artículo 2):** La Constitución promueve la participación ciudadana en los asuntos públicos. La modificación propuesta para un sistema rotativo y democrático de elección del Rector en las universidades refuerza este principio constitucional, al incrementar la participación de la comunidad universitaria en las decisiones clave de su institución.

Ley N° 30220 - Ley Universitaria

La Ley N° 30220, como marco normativo específico para las universidades, establece las bases para la organización, funcionamiento, y autonomía de las instituciones de educación superior. Esta ley, en concordancia con los principios constitucionales, promueve la calidad educativa, la investigación, y la libertad académica.

Propuesta de Reforma y su Alineación Constitucional

1. **Fortalecimiento de la Autonomía y Democracia Universitaria:** La

propuesta de implementar un sistema rotativo para la elección del Rector busca profundizar la autonomía y democracia universitaria, en consonancia con los principios constitucionales. Al garantizar una representación rotativa de las distintas áreas del conocimiento, se promueve una gestión más inclusiva y diversa.

2. **Cumplimiento de los Principios Constitucionales:** La modificación propuesta respeta y se alinea con los principios establecidos en la Constitución Política del Perú, en particular los relativos a la autonomía universitaria, el derecho a la educación, y la participación ciudadana.

Conclusiones sobre el Marco Legal

La modificación propuesta al Artículo 60 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, representa una evolución natural dentro del marco legal vigente, respetando los principios fundamentales de la Constitución Política del Perú y de la Ley Universitaria. Este cambio busca responder a las exigencias contemporáneas y futuras del entorno educativo y social, promoviendo una gestión universitaria más representativa, equitativa y en línea con los valores democráticos y de autonomía que rigen la educación superior en el Perú.

III.- EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Impacto en el Sistema Legal Universitario

1. **Armonización con la Ley Universitaria Actual:** La implementación de un sistema rotativo en la elección del Rector bajo la modificación propuesta busca armonizarse con los principios y estructuras ya establecidos en la Ley N° 30220. Esta modificación no implica una revisión integral de la ley, sino una adaptación puntual que refuerza la autonomía y la democracia interna en las universidades.
2. **Refuerzo de la Autonomía Universitaria:** Al promover un sistema rotativo y democrático para la elección del Rector, la modificación propuesta refuerza el principio de autonomía universitaria garantizado por la Constitución y la Ley Universitaria, al permitir una representación más diversa y equilibrada de las diferentes áreas de conocimiento.

Impacto en la Comunidad Universitaria y Académica

1. **Fomento de la Participación y la Democracia Interna:** La implementación de esta normativa fomentaría una mayor participación de la comunidad universitaria en los procesos de toma

de decisiones, fortaleciendo así la democracia interna y la transparencia en la gestión universitaria.

2. **Diversificación de Perspectivas en la Gestión:** Al asegurar una rotación en la elección del Rector entre diferentes áreas académicas, se promovería una diversificación en las perspectivas y enfoques en la gestión universitaria, lo cual es esencial para abordar los retos multidiscplinarios de la educación superior moderna.

Impacto en el Sistema Educativo y la Sociedad

1. **Mejora en la Calidad Educativa:** La diversificación en la dirección universitaria puede llevar a una mejora en la calidad educativa, al integrar de manera más efectiva las diversas áreas de conocimiento y responder de manera más dinámica a las necesidades sociales y del mercado laboral.
2. **Contribución al Desarrollo Nacional:** Una gestión universitaria que refleje la diversidad de disciplinas y enfoques contribuirá de manera más efectiva al desarrollo científico, tecnológico y humanístico del país, alineándose con las necesidades y desafíos de la sociedad peruana.

3.

Conclusiones sobre el Efecto de la Vigencia de la Norma

La modificación propuesta de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, para establecer un sistema rotativo en la elección del Rector, tendría un impacto significativo y positivo en el sistema legal universitario, en la comunidad académica y en la sociedad en general. Este cambio legislativo no solo estaría en consonancia con los principios de autonomía y democracia universitaria, sino que también contribuiría a una educación superior más inclusiva, diversa y adaptada a los retos contemporáneos, fortaleciendo así el papel de las universidades en el desarrollo nacional.

IV.- ANÁLISIS COSTO BENEFICIO.

Para desarrollar la sección "IV. Análisis Costo-Beneficio" en la Exposición de Motivos del proyecto de ley que propone modificar la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en el Perú, es fundamental evaluar y comparar los costos estimados y los beneficios esperados de implementar un sistema rotativo en la elección del Rector. Este análisis ayuda a determinar la viabilidad y la justificación



económica de la propuesta. A continuación, se presenta un desarrollo detallado de esta sección:

IV. Análisis Costo-Beneficio

Evaluación de Costos

1. **Costos de Implementación:** La propuesta de modificar la Ley Universitaria para establecer un sistema rotativo en la elección del Rector no implica un incremento significativo en los costos operativos de las universidades. Los procesos electorales ya son una parte integral de la gestión universitaria, y la modificación propuesta no requeriría cambios sustanciales en la infraestructura o en los procesos electorales existentes.
2. **Costos Administrativos:** Podría haber un ligero incremento en los costos administrativos asociados con la organización de las elecciones bajo el nuevo sistema. Sin embargo, estos costos adicionales serían mínimos y manejables dentro del presupuesto operativo de las universidades.
3. **Costos de Transición:** En el corto plazo, podría haber costos asociados con la transición al nuevo sistema, como la capacitación del personal universitario y la adaptación de los estatutos universitarios. Estos costos son una inversión única y se consideran moderados.

Evaluación de Beneficios

1. **Mejora en la Calidad de Gestión Universitaria:** La rotación en la elección del Rector entre diferentes áreas académicas promovería una gestión más diversa e inclusiva, lo que se traduciría en una mejora en la calidad de la toma de decisiones y en la implementación de políticas universitarias.
2. **Fortalecimiento de la Democracia y Transparencia Universitaria:** El sistema rotativo fomentaría una mayor participación y representatividad en los procesos de elección, fortaleciendo la democracia y la transparencia en la gestión universitaria.
3. **Impacto Positivo en la Educación y la Investigación:** La diversificación en la dirección universitaria podría conducir a un enfoque más integral y multidisciplinario en la educación y la investigación, lo que beneficiaría directamente a los estudiantes y al personal académico, y tendría un impacto positivo en la sociedad en general.
4. **Contribución al Desarrollo Social y Económico:** Una gestión universitaria que refleje y responda a la diversidad de disciplinas y enfoques está mejor posicionada para contribuir al desarrollo social y económico del país, alineándose con las necesidades y desafíos contemporáneos.

Conclusión del Análisis Costo-Beneficio

Aunque la implementación del sistema rotativo para la elección del Rector implicaría algunos costos iniciales, principalmente asociados con la transición, estos costos son moderados y manejables. En contraste, los beneficios esperados en términos de mejora en la gestión universitaria, fortalecimiento de la democracia interna, impacto positivo en la educación y la investigación, y contribución al desarrollo nacional, son significativos y de largo alcance. Por lo tanto, el análisis costo-beneficio sugiere que los beneficios de la propuesta superan con creces los costos asociados, justificando así la implementación de la modificación propuesta.

V.- RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADOS EN EL ACUERDO NACIONAL.

El Acuerdo Nacional es un conjunto de políticas de Estado a largo plazo, acordadas por los principales actores políticos, sociales y económicos del país. A continuación, se presenta un desarrollo detallado de esta sección:

1. El Acuerdo Nacional: Establecido en el Perú como un consenso entre los diferentes actores políticos, sociales y económicos, el Acuerdo Nacional define una serie de políticas de Estado de largo plazo, orientadas a promover el desarrollo integral y sostenible del país.
2. Políticas Relevantes para la Educación Superior: Dentro del Acuerdo Nacional, existen varias políticas que se relacionan directamente con la educación superior, como la promoción de la calidad educativa, la investigación, la inclusión social, y la participación ciudadana.

Alineación de la Modificación Propuesta con el Acuerdo Nacional

1. Promoción de la Calidad Educativa y la Investigación: La propuesta de un sistema rotativo para la elección del Rector se alinea con las políticas del Acuerdo Nacional que buscan mejorar la calidad de la educación y fomentar la investigación. Al garantizar una representación equitativa de las distintas áreas del conocimiento, se promueve la excelencia académica y la innovación.

2.

3. Fortalecimiento de la Inclusión Social y la Diversidad: La modificación propuesta refleja los principios de inclusión social y diversidad, al buscar una representación más amplia y equitativa de las diferentes áreas académicas en la gestión universitaria. Esto está en consonancia con el objetivo del Acuerdo Nacional de promover una sociedad más inclusiva y plural.
4. Fomento de la Participación Ciudadana: Al introducir un sistema democrático y rotativo en la elección del Rector, se fomenta la participación activa de la comunidad universitaria en los procesos de toma de decisiones, lo cual está alineado con las políticas del Acuerdo Nacional que buscan fortalecer la democracia y la participación ciudadana.

Contribución al Desarrollo Nacional

1. Impacto en el Desarrollo Integral del País: La propuesta de reforma universitaria contribuiría al desarrollo integral del Perú, al alinear las instituciones de educación superior con los objetivos de desarrollo sostenible y de largo plazo establecidos en el Acuerdo Nacional.
2. Preparación para los Desafíos Futuros: Al promover una gestión universitaria más diversa y representativa, las universidades estarían mejor equipadas para responder a los desafíos futuros, contribuyendo así al progreso y bienestar de la sociedad peruana.

La modificación propuesta de la Ley Universitaria para establecer un sistema rotativo en la elección del Rector refleja y respalda los principios y objetivos del Acuerdo Nacional. Al alinearse con políticas de largo plazo que buscan la calidad educativa, la inclusión social, la innovación y la participación ciudadana, esta propuesta de ley contribuiría significativamente al desarrollo integral y sostenible del Perú.



Arq. JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República.